

# CETA DE MAD

### ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud,

#### Reales ordenes.

En 19 de Febrero próximo pasado se comunicó por el ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipi-

nas la siguiente Real orden.

Para que la multitud de pretendientes a empleos y grados militares en Ultramar sin baber contraido merito de guerra, ni prestado servicio con las armas en la mano, tuviesen conocimiento de que para obtenerlos habian de auxiliar al Real eratio con donaciones en dinero, o armamento, monturas, caballos, vestuario y demas artículos necesarios al entretemmiento de las tropas de América y habilitacion de las expediciones, se comunicaron al inspector general de Indías las instrucciones oportunas, y en Reales ordenes de 28 de Junio y 6 de Julio de 1815 se fijaron las reglas de los empleos que podrán Junio y 6 de Julio de 1815 se fijaron las reglas de los empleos que podrian beneficiarse en los batallones peninsulares expedicionarios, y en la de 22 de Enero de 1816 sé detalló la cantidad con que debia contribuir el aspirante á grado de milicias; cuya Real orden fue anulada relativamente á los grados de gefes por la expedida en 11 de Marzo de 1832, que deja los empleos efectivos exclusivamente para el premio de la antigüedada y mérito. Para evitar todo perjuicio, aun el indirecto, se ha servido el Ray nuestro Señor mandar que las citadas Reales órdenes de 28 de Junio y 6 de Julio de 1815, 22 de Enero de 1816, y 11 de Marzo de 1832 queden anuladas derogando la autorización de béneficiar empleos o grados, los cuales quiere S. Ma que solo recaigan en los que siguên la carrera militar, para la que fueros establecidos.

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor por el ministerio de Haciendia de lo expuesto por la direccion general con fecha 29 de Agosto último, acerca del expediente instruido sobre si estuvo bien o mal hecho el adeudo en Valencia de una partida que alli se introdujo de cotonada de algodon é hilo procedente de las fábricas de Cataluña, á razon de 6 mrs. vara por derecho de puertas, que es el que tiene fijado en la tarifa vigente de géneros, frutos y efectos del reino la cotonada de Cataluña, ó si debió exigirse el de 12 mrs. señalado en la misma tarifa á la cotonada de algodon é hilo de 3 cuentos por no ser aplicable en este caso el de 8 mrs., que tambien se dia de ancho, por no ser aplicable en este caso el de 8 mrs., que tambien se fija en la propia tarifa à la cotonada de algodon de 5 cuartas de ancho; y enterado S. M., se ha servido aprobar por Real orden de 10 de Febrero último la disposicion del intendente de Valencia, reducida á que la expresada partida de cotonada de Cataluña solo pagase el derecho de 6 mrs. vara; mandando al ne cotonada de Cataluna solo pagase el derecho de o mrs. vara; mandando al mismo tiempo, para evitar dudas sucesivas, que se supriman de la tarifa vigente del derecho de puertas para los généros, frutos y efectos del reino las tres expresadas partidas de cotonadas que en ella se contienen, y que en su lugar sa pongan las dos siguientes: 1.ª » Cotonada de solo algodon de todos anchos, la vara 4 mrs. " y 2.ª » Cotonada de algodon con mezcla de hilo de todos anchos, la vara 6 mrs."

Relicitaciones divigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Exemo. Sr.: Consiguiente á la Real orden que V. E. me comunica con fecha 31 de Enero quedo con el cuidado de hacer publicar en todos los pueblos de esta diócesis las actas de Córtes de Madrid de 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona, y los dictámenes dados sobre este punto que produjeron la pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. El dictámen de los catorce M. RR. arzobissancion de 29 de marzo de 1830. El diciamen de los catorce M. R.R. arzobispos y R.R. obispos en apoyo de la peticion de los reinos es irresistible, y la
circunstancia de haber sido llamados, y reunídose para la jura del Sermo. Sefor D. Fernamo Príncipe de Astúrias, cuando no se rezelaba que hubiese de
faltar directa sucesion masculina, aleja de sí otras miras que las del interes
público, de la verdad y de la justicia. Patente como es todo esto, y tan patente como es que habiendo S. M. el Sr. D. Cárlos iv accedido á la peticion
de los reinos sucesimiando que é sa tientos es hubiese de expedie la paractica. de los reinos prefiniendo que á su tiempo se hubiese de expedir la pragmática, no es sino su cumplimiento ó ejecucion la expedida en Marzo de 1830, no lo no es sino su cumplimiento ó ejecución la expedida en Marzo de 1830, no lo se menos la opinion y los deseos del clero. Particularmente en cuanto al clero de esta diócesis de Valladolid puede V. E. asegurar á SS. MM., que su opinion y sus deseos son segun han manifestado aquellos M. RR. arzobispos y RR. obispos; y que en la colecta Regim nostrum Ferdinandum, Reginam es Principem repetida tres veces en las misas, no entienden por la palabra Principem sino la primogenita Doria Maria Isabri Luisa.

Dios guarde á V. E. muchos años, Valladolid Febrero 13 de 1833.

Exemo. Sr.=Josef, obispo de Valladolid.=Exemo. Sr.: primer Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Señor: Al recibir vuestro capitan general del ejercito y provincia de Ga-licia la Real orden de 4 del actual con las actas de las Cortes de 1789, fix sentido, acaso mas que nunca, la necesidad de presentar à L. R. P. de su Ray y Señor el profundo é indecible reconocimiento que el y todo este ejercito han experimentado con la lectura de tan precioso y saludable monumento histórico: el que con todos los individuos que le componen está firmemente resuelto á sostener los sagrados é imprescriptibles derechos de la corona espanola y de vuestra augusta heredera y sucesora, si Dios, á quien ruego por la importante y prolongada vida de V. M. y de la REMA nuestra Señora, no sermite que suceda un varon. permite que suceda un varon.

El entusiasmo y noble ardor de los fieles gallegos, que supieron en otras ocasiones sellar con su sangre la fidelidad al trono de S. Pernando, se halla decidido mas que nunca por la legitimidad y por la sucesion directa de la co-rona de España al ver la auténtica y solemne publicación de tan apreciable documento, conforme con los usos y costumbres españolas sancionadas en suis

venerandas leves.

Dígnese V. M. escuchar benigno esta respetuosa felicitacion, con la segu-ridad de que en vuestro ejercito de Galicia existe el mayor entusiasmo y decision para affanzar con su vida las disposiciones consignadas en las actas de las Córtes de 1789.

Coruña 13 de Febrero de 1833 - Señor - A L. R. P. de V. M .= El conde de Cartagena.

Comandancia general del Campo de Gibraltar.= Exemo. Sr.: Aprovechan= do el don precieso que la bondad del Ruy nuestro Señor se ha dignado con-cedernos en la circulación con Real orden de 4 del actual del testimonio de las actas de Cortes del año 1789, y soberana sancion de su augusto Padre que asegura el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales y sucesion regular. al trono de España, he dado en el dia de hoy la orden general de que acompaño á V. E. copia marcada con el número 1.º, y ademas, segun aparece dei número 2, he circulado á los gefes de los cuerpos la del capitan general de la provincia dictada sobre el particular, con las prevenciones que se encuentran á su pie, y que me lisonjeo producirán el efecto que es de desear en unos cuerpos que merecen mi confianza.

Ruego á V. E. con este motivo tenga á bien elevar á los Reales pies de S. M. mi gratitud por esta paternal demostracion, y poner en su soberano co-nocimiento los votos de fidelidad y decision con que se ofrecen las tropas y comandante general de este Campo al sosten de los derechos incontestables que su Real voluntad y leyes de la monarquía señalan á su excelsa Hija primogér-nita la Serma. Sra. Dora María Isabel Luisa, esperanza de los buenos es-pañoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 14 de Febrero de 1838. =Excmo. Sr. = Josef Canterac = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de la Guerra.

Copia número 1.º Orden general del 14 de Febrero de 1833. = La constante y paternal solicitud del Rex nuestro Señor en bien de sus amados vasallos, ha mandado por su Real orden de 4 del actual que se circule el adjunto testimonio de las actas de las Córtes de 1789, sobre la sucesion regular á la corona de España.

Acostumbrado el ejército español á obedecer ciegamente la voz de su Monarca, no necesitaba de esta nueva prueba en que un Rey magnánimo y justiciero apoya su soberana voluntad. Sensibles á la par que reconocidos a esta Real manifestacion, debe imprimirse en nuestros corazones el sello de la gra-Real manifestacion, debe imprimirse en intestros conazones en seño de rio principio de la grantitud, y nuestra fidelidad y nuestros votos llegar hasta los pies del trono de S. Fernando, cuyos soberanos derechos y excelsa Hija primogénita debemos sostener á falta de Príncipe de Asturias con aquel zelo y noble entusiasmo que aun recuerdan entre otros muchos los campos de Bailen, principio de la glo? aun recuerdan entre otros muchos los campos de Bailen, principio de la gi riosa lucha que con admiracion de la Europa, y por objetos tan caros como los presentes, supimos sostener los españoles contra el usurpador Napoleon.

Los Sres, coroneles de los cuerpos reunirán en su casa alojamiento á los géfes y oficiales, á quienes enterarán de esta soberana voluntad y testimonio que se acompaña, disponiendo se trasmita á sus compañías en terminos claros y sencillos el contenido de el y presente orden, que se copiará en los libros respec-tivos, é infundirán en el espíritu del soldado el entusiasmo que debe producir esta maternal solicitud de nuestra amada Raina, promovedora de la circulacion de este interesante documento, que ha mandado se lleve a efecto el Revinuestro Señor por su indicada Real orden de 4 del actual, en prueha de los incontestables derechos que tiene al trono a falta de Principe de Astórias, su excelsa Hija printogenita la Serana, Sra. Dona Maria Isabel Luisa, honor y esperanza de los españoles. 134
Copia mimero 2.º El Exemo. Sr. capitan general de Andalucía, con feecha 9 del actual, me dice lo que copio Exemo. Sr.: Adjunto incluyo 4 V. E. el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España, y los dictámenes dados sobre esta materia, publicado por detreto de c. M. La Russia miestra Señora, y mandado circular por Real orden da 4 ul-S. M. la Reina nuestra Señora, y mandado circular por Real orden de de timo, a fin de que enterado V. E. de la incontestable legistimidad de los describos al trono español de la augusta Hija primegenita del Rey nuestro Señoro, a falta del Principe de Asturas, pueda hacer se enteren de ellos los cueros pueda per enteren de ellos los cueros pueda per enteren de ellos los cueros de la contra cuerca de la contra cu puestos bajo su mando, pues aunque no-considero indispensable este conocimiento despues de lo ya manifestado por S. M. para que esten prontos a sostenerlos, si las cascunstancias lo exigiesen, a costa de su sangre; el querer el Rey nuestro Señor que sus leales vasallos se penetren de lo sagrado é indisputable de estos augustos derechos, es nuevo beneficio que les dispensa su pater-nal solicitud, y al que deben mostrarse agradecidos, sirviendoles al mismo nal solicitud, y al que deben mostrarse agradecidos, sirviendoles al mismo tiempo de estimulo para cualquier saccificio que la porversidad de algunos y sencilla ignorancia de afres pueda hacer necesario, si es que nay en España quien en incue a abedecariat Ray y a las legal fundamentales de la monaquia não que transdo a vers. De para su inteligencia, y para que al tenor de lo que prevengo en la orden de este día, se sirva trasmitir al cuerpo de su mando estas ideas, y que en el produzcan los efectas que se propuso la maternal solicitud de la Rama mestra señora cuando se digno mandar publicar el testimonio que se cita, del cual incluyo á V. S. un ejemplar, y copia de la orden indicada, la cual es dirigida à provinciar el convencimiento y justo entre den indicada, la cual es dirigida a promover el convencimiento y justo entu-siasmo que debe producir en el ejercito esta demostracion del Monarca a que debemos corresponder con los mas fervorosos votos de sostener con decision sus soberanos derechos, y los que las leyes y explícita voluntad de S. M. con-ceden a su excelsa hija la Serma. Sra. Dona Maria Isabel Luisa.

Convencido de que estos son los sentimientos del regimiento de su mando, y con el fin de aproyeghar el correo de hoy, así lo he hetho presente al Excelentísimo Sr. capitan géneral, sin esperar la contestacion de V. S., que no dudo será cual se debe esperar del bien merecido concepto del regimiento de su car-go. Dios &c. = Josef Conterac = Sr. coronel del regimiento infuntería del Rey.

Exemo. Sr.: En esta dia recibo el favorecido oficio de V. Ende 31 del último Enero, y adjunto de Real orden el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley fundamental y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, con expression tambien de les sábios y prudentes dictámenes dados sobre este punto, que impulsaren con la mas recta justicia el ánimo de nuestro católico Monarca a la promulgacion de la acertadísima Real pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. Entera-do pues completamente del referido testimonio y dictámenes é intimamente adherido á los mismos por un pleno convencimiento, lo hare saber á todos mis diocesanos, y no cesare de inculcar con todo teson la ebservancia, y recta justicia que encierra la referida Real pragmática expedida á virtud de las actas y dictamenes.

Tedo lo cual suplico á V. E. se sirva elevar al conocimiento de S. M. garantizándole al mismo tiempo de mi respetuoso afecto constante y decidida adhesion hácia su Real persona, la de su augusta Esposa y Real déscendencia, por cuyas importantísimas vidas no cesaré de rogar a Dios todos los dias.

Con esta ocasion tengo el honor de ofrecer cordialmente a V. E. mis dis-

eisguidos respetos y homenages.

Dios guarde 4 V. E. muchos años. Albarracin 15 de Febrero de 1833.

Exemo. Sr.—Fr. Josef, obispo de Albarracin.—Exemo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Exemo. Sr.: Con el oficio de V. E. de 31 de Enero último recibí un ejemplar impreso del testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre el restaplecimiento de la antigua ley y costumbre inunemorial en la sucesion de la co-rona de España, y de los dictamenes dados sobre este punto que produjeron la Real pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. Esta ley, que ofrece á la nacion española ventajas incalculables, debe seguramente llenar los deseos de todos sus habitantes; y lisonjeándose mi corazon en esta idea consoladora, y en el profundo respeto con que siempre ha acatado las augustas resoluciones de auestro amado Monarca. Dios le guarde, y la prosperidad de su augusta descendencia, ofrezco 4 V. E. dar en mi diócesis á dicha pragmática-sancion la

 publicidad que la es debida, y que tanto anhelan estos pueblos.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 16 de Febrero de 1833 = Excelentísimo St.=Fr. Hipólito, obispo de Lugo.=Excmo. Sr. D. Francisco Ferandez del Pino, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y

### PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

### Meca 21 de Diciembre.

Se estan haciendo los preparativos necesarios en esta ciudad para levantar con toda solemnidad a Mehemet-Alí y á los principes de su casa el anatema todos sus honores. El hati-scheriff ó decreto relativo á esto se leerá en el Rasha, cuyas galerías se adornarán con mucha magnificencia, así como sus 240 columnas. Se cree tambien que Mehemet-Alí se hará jurar y proclamar en Cahira como Rey de Egipto, y en Damasco como Rey de Siria. Todos los musulmanes esperan este acontecimiento, tanto mas impacientemente, cuantos ereen que pondrá fin à la guerra devastadora, y que el imperio otomano, así como el Egipto, ganarán en fuerza y tranquilidad. Sus sacerdotes sobre todo son los que mas lo desean, porque se prometen entonces que para la primayera vendrán numerosas caravanas de peregrinos y magnificos regalos de la asseva dinastía. (Observador austríaco.)

### Augsburgo 21 de Febrero.

Por correo extraordinario se han recibido noticias de Constantinopla con Fecha 27 de Enero último, que confirman lo que ya tenemos dicho, y refieren la marcha de la marcha de la marcha de la marcha sobre Baussa. Ibrahim baja rehusa y se opone a toda intervencion extrangera es cierto que sus proposiciones de paz no se han aceptado en Constantinepla, p. per lo mismo se cree en el dia con mas derecho para continuar las operaciones militares hasta el extremo; no dudándose que sin una intervencion extrangera se posesione y ocupe á Constantinopla. Tambien se asegura que el encargado de Negocios de Francia ha protestado contra los socorros efectivos que pueda proporcionar la Rusia al Gran Señor, en cuyo caso amenaza y dice que cesará la proteccion de la Francia. (G. de Augsburgo) Sand Complete Company of

Francford 22 4 Poblero. Por cartas de Viena se sabe que las norigias de Constantinopla del 31 de Enero último anuncian que si las hostilidades contra la Puería no se terminan prontamente, la Francia se verá obligada á tomat una parte muy activa en los negocios de Oriente. Ibrahim bajá ha confisso á su padre la dacinion sobre las proposiciones de paz que le ha dirigido el Sultan. A la verdad su situacion no es muy ventajosa: su obstituacion y terquedad no le permiten reflexionar que en su ejército faltan los viveres y el dinero: (G. de Francjere.)

### Caraman in the control Austria Arabin (1977) (1974) (1974)

. . . . . . Viena 15 de Febrero. Aqui se dice que las trogas francesas saldrán muy pronto de los Estados de sa la Iglesia: tambien se asegura que las nuestras situadas en las fronteras de Italia recibirán muy en breve la orden de volver á Croacia, Esclavonia &c., y que los regimientos de Bohemia se pondrán en el pic de paz, (G. de Augsburge.)

#### PAISES-BAJOS.

Haya 22 de Febrero.

De las orillas del Escalda escriben con fecha 17 del que rige, que las lanchas cañoneras que acaban de salir del astillero de Rotterdam, y las que muy
pronto saldrán tambien de los otros astilleros del Estado, recibirán un armamento mucho mas completo y una tripulación mas numerosa. Todos estos buques estan ya muy provistos de filaretes o grandes redes para defensa de la gente que está sobre cubierta. La escuadra tomará prontamente posición en nues-

tros mares. Con fecha 18 de este mes nos dicen de Mildeburgo que la fragata Real la Proserpina ha salido de Flesinga para volver a subir por el Escalda. (Diario de Haya.)

### INGLATERRAL.

# Londres 25 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87%.

Se ha observado que el príncipe de Talleyrand no asistió A la conte que tuvo el Rey el 24; pero se atribuye a haberse torcido un pie S. E. al salir de la casa de lady Stanhope, y hallarse por esto privado de salir de casa por algunos dies (Sur). algunos dias. (Sun.)

Escuadra combinada.

Dunas 21 de Febrero. El Talavera se ha dado á la vela para Sheerengo, el Castor se está reparando en Chatham. El Donegal y el Talavera han recibido orden para desembarcar las companías de maringe que hace 3 años esestudo orden para desembarcar las compañías de marinos que hace 3 años estan sirviendo en ellos, y las cuales serán reemplazadas por otras. Estos buques deben ir á Irlanda. Al Sastelite se le hà destinado para cuaza con las fragatas francesas la Hereine y la Resolue. El Stag ha anclado ayei en las Dinas, en donde permanecerá con el Donegal, el Malabar, el Rezenge, y la fragata francesa la Sirene. (Hampshire telegraph.)

S. M. el Emperador de Rusia acaba de nombrar por Encargado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Rey de Sajonia, a Mr. Matuschewitz, uno de los individuos que componian la Conferencia. (Glopo.)

### CÁNARA DE 109 LORES.

En la sesion del 21, despues de haberse tratado de algunos asuntos locales, propuso el lord Grey un bill para alterar en ciertos casos, la competencia de nistracion mas pronta. Leido que fue este bill por primera vez, y senalado el dia para su segunda lectura, presento el conde de Shaftesbury el informe sobre el bill propuesto para reprimir las turbulencias de Irlanda, y despues de haberse adoptado las modificaciones hechas por la comision generalistativo el conde Grey una mocion proponiendo en ella que se diese a los abbgadoss la facultad de hacer por sí mismos á los testigos un contra-interrogatorio, como se practica en los tribunales ordinarios, y nunca se había hecho en los consex-jos de guerra: la cual se adoptó así como otra hecha por el ministro, en que pedia se colocasen entre los delitos punibles por esta ley todas las señales he-chas ya con hogueras, con campanas ó con descargas de armas. En la sesion de la Cámara de los Comunes del mismo dia 21 solo se trató

de asuntos meramente locales.

### IDBM.\_Sesion del 22.

En esta sesion se leyó por tercera vez el bill para reprimir las turbulen-cias de Irlanda, y en seguida se adoptó, despues de haber hecho algunas obser-vaciones el lord Teynham y el conde de West-Moreland.

El conde Grey propuso que se hiciese la segunda lectura del bill, por el que se concede al procurador general la facultad de remitir los que se hallasen presos por los alborotos de Irlanda ante un tribunal especial y distinto del que debia entender en su causa. Esta medida, dijo el noble conde, está fundada en una imperiosa necesidad; nadie podrá combatirla si atiende á la desgraciada situacion de Irlanda, porque todos deben estar persuadidos en el día de que 🛶 mejante estado de cosas reclama prontas y energicas medidas. El noble conde concluyó su discurso manifestando que el bill actual no debia regir mas que hara Agosto de 1834

CAMARA, DR. LOS CONUNES.

En la sessot del 22 se presento un mensagero de la Camara de los Lores. que entrego di bill aprobado por ella para reprimir las turbulencias de Itlanda.

El lord Althorp pidió que se imprimiese, y que el miércoles 27 se leyese

la primera Vezil

COMMENTED IN STATE

Mr. Hume dijo que descaria saber cuándo el ministerio pensaba presentar medidas para que cesasen los motivos de queja del pueblo irlandes; porque adoptadas que sean las de rigor, podrian muy bien ampliarse indefinidamente las

medidas-reparadoras.

El lord Althorp contestó que en la semana próxima se presentaria el bill de la reforma de la Iglesia; y que esperaba que esta medida aumentaria la con-

fianza del pais en el gobierno actual. (Aplausos.)

Mr. O'Connel (con viveza): ¡A qué viene ahora hablarnos de medidas reparadoras? ¿Se ignora que deben someterse á la aprobacion de la Cámara alta? Y ¿quién asegurará que los nobles Pares las aprobarán? "Por lo que hace á mí, dijo por último, declaro que nada favorable á la Irlanda espero de la Cámara alta. (Gnisos: No! No! y aplausos.)

Mr. Stanley dijo que el honor del gobierno estaba comprometido en hacer cuantos esfuerzos pudiese para que se adoptasen todas las medidas que pro-pusiese relativamente á la Irlanda, y que no podía faltar á él sin exponerse a perder la confianza de las Cámaras y del pais.

Por último se decidió que el miércoles 27 se haria la primera lectura del

bill adoptado por los nobles Lores.

#### FRANCIA.

## Paris 27 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 20 c. Emprestito Real de España 864, Renta id. 664.

El Correo ingles ha publicado los diferentes proyectos de tratado que los plenipotenciarios de las cortes de Francia y de Inglaterra han entregado al de Holanda: En el que está sefialado con el núm. 3.º se estipula que se restablezca la navegaçion del Escalda bajo el mismo pie en que estaba el 1.º de Noviembre de 1832, hasta que se concluya un arreglo definitivo.

Los tres proyectos que giran sobre una misma suposicion, á saber, que el estado de las cosas vuelva a ponerse segun se hallaba en el año de 1832, fueron reprobados por Mr. de Zuilen, de cuya negativa resultó la nota del 14.

"Ayer se decia que Mr. Vergauwea, burgomaestre de Lillo, habia sido detenido por los belgas en el fuerte Federico, luego que desembarcó viniendo de sus posesiones situadas en las cercanías de Batz.

"Tambien se aseguraba que los holandeses habían tomado por represalia dos buques belgas del interior y el barco piloto; pero esta noticia es falsa, porque el barco piloto se halla todavía en su apostadero ordinario, y los dos buques belgas han subido por el nio.

»Se dice que ha llegado á Flesinga un buque americano.

"Una de las cafioneras holandesas ha sido mudada de la costa de Burgt, y ahora se balla en la entrada de este puerto en un fondeadero mas bueno.

MHace tres horas que se hallan á la vista dos buques.

"También se ha presentado delante de Batz una corbeta holandesa procedente de Flesinga, y que probablemente será la Proscrpina." (G. de F.)

Se lee en el Mercurio de Suabia que dentro de pocos dias la plaza de Maguncia no tendrá mas guarnicion que la asignada por los tratados para tiem-

po de paz es decir, que la guarnicion se compondra del mismo número de tropas que en 1830. (1d.)

En cierto periódico se halla el siguiente artículo:

"Las noticias de Constantinopla del 26 de Enero recibidas por el correo de Viena, anuncian positivamente que Ibrahim se hallaba todavía en sus posiciones de Koniah, en donde estaba detenido por las negociaciones entabladas, y por el malísimo tiempo que había puesto impracticables todos los caminos, así como por el desorden y mal estado en que se hallaba el personal y material del ejército. No dejará de observarse en apoyo de lo que ya hemos dicho sobre zette asunto, que estas cartas son posteriores á las en que se aseguraba que se habian roto todas las negociaciones entabladas, y que Ibrahim habia emprendido su marcha hácia Constantinopla. Pero lo que prueba que no se han abendonado las negociaciones, es que el ministerio austriaco acaba de expedir ordenes à Venecia para equipar con la mayor celeridad un navio de guerra para conducir à Alejandría à Mr. de Prokesch, encargado de concurrir al tratado cuyos preliminares deben haberse ya estipulado por Mr. de Mouravieff y por el enviado del Sultan.'

La Gaceta de Augsburgo inserta las dos cartas siguientes escritas en Vie-

na, la primera, del 16 de Febrero, dice asi:
"Los sucesos de Oriente ofrecen al cálculo político la probabilidad de que contribuirán para consolidar la paz en el Occidente. No hay duda de que la Francia, la Inglaterra, el Austria y la Rusia estan de acuerdo, aunque por diferentes motivos, para impedir la ruina del imperio otomano. Esta unidad de intenciones debe dar margen á conferencias, y la Francia, marchando por la misma via que las antiguas monarquías, entrará asi en el circulo de los intereses de la grande familia europea, con lo que se irá borrando cada dia mas la línea demarcada desde la revolucion de Julio.

»Las negociaciones de la Conferencia de Lóndres han producido ya efecti-

vamente un resultado seinejante; y sin esta ocasion de reconciliacion, la dinas-tía de Julio hubiera quedado separada mucho mas tiempo de la Europa no revolucionaria. Las negociaciones á que va á dar margen la cuestion turcoegipcia producirán igual resultado, y tanto mas cuanto no existen en las actuales circunstancias elementos de irritacion como los que la holando-belga hubiera podido desarrollar entre la revolucion y sus adversarios naturales.

»Sin embargo, si de este modo se puede mirar como verosimit que se prolongue el estado actual de la política europea, tambien será imposible olvidar que las cuestiones precedentes no se han resuelto por esto, y que no se ha destruido la gran contradiccion que hay entre los principios que han establecido en Europa un dualismo, cuya existencia no podrá negarse sin hacerse ilmion."

"La otra certa, que es del 17 del mismo, dice que el consejo imperial ha-

bia enviado à Venecia orden de armar precipitadamente un buque de guerra para conducir à Alejandria al teniente coronel Prokesch Van-Osten que va encargado de una mision extraordinaria para Egipto."

—— Escriben de Ancora con fecha del 15 de Febrero lo que sigue;

"Hoy ha llegado à este puerto un barco mercante procedente de Corfú que ha becho su travesía en ocho dias. Este buque ha referido que el dia antes de su salida se habia difundido por la isla la noticia de que los griegos de Nápoli habian venido á las manos con las tropas francesas, en cuya lucha habian tenido los griegos 400 muertos, inclusas algunas personas que se hallaban por las calles con motivo de sus negocios, y 60 los franceses, incluso tambien un comandante. Sin embargo otras cartas de Corfú de la misma fecha nada dicen de este suceso. Lo único que se sabe es que reinaba en Nápoli mucho descontento á causa de la ida del Senado, y por algunas medidas adoptadas por los franceses.

"Las cartas de Roma aseguran que dentro de poco debia llegar á aquella capital el general Sebastiani, y tomar el mando de las tropas de Ancona: las de Florencia recibidas hoy aseguran tambien esto mismo. El conde Latour-Maubourg, ministro frances, ann no ha llegado à Roma; pero el secretario Mr. Beloch sigue desempenando por el sus funciones.

"Estos últimos dias se decia que las tropas austriacas ya no hacian mingun servicio en Bolonia; y hoy, que le hacian tres dias á la semana, porque no

eran suficientes las tropas pontificias para cubrir todo el servicio.

"Se asegura que volverán muy pronto á Ancona las tres gabarras fran-cesas, y que para entonces estará pronta para darse á la vela la fragata Ar-

"Han salido de aqui dos carros cargados de fusiles con direccion á Osimo,

destinados para las tropas de su Santidad-

P. D. "Se asegura ahora que no llegará à esta capital hasta despues del carnaval el nuevo embajador frances. En Roma y en las dos Romañas se han prohibido por orden superior las máscaras.

"No se confirma el aumento de contribuciones segun se habia anunciado, y solo se trata de adoptar una nueva medida para la reparticion equitativa de

las existentes." (Id.)

Escriben de Viena con fecha del 15 de Febrero lo que sigue:

"Se habla de negociaciones importantes que se habian emablado con la Baviera, y cuyo objeto principal era concederle la navegacion del Danubio del mismo modo que la disfruta el Austria. De este modo se logrará no solo remover algunas dificultades que entorpecen la circulación interior tan interesaute para nuestra capital, sino tambien establecer comunicaciones directas por el mar Negro entre Baviera y Grecia, lo cual abriria à este mar nuevas re-laciones. Es probable que esta asociacion de comercio no pertenece exclusi-vamente al Austria y a la Baviera, y que la Grecia tendrá en ella igualmente su parte." (1d.)
\_\_\_\_ En la Gaceta de Florencia se dice lo que sigue:

El 13 de Febrero falleció en Florencia à la edad de 79 años el Príncipe Estanislao Poniatowski. Este Príncipe, que nació en Varsovia el año de 1754, era hijo de Casimiro, hermano de Estanislao Augusto, último Rey de los polacos. Después de haber defendido con una elocuencia sumamente energica en las dietas de Polonia los intereses de la patria, se habia retirado á Florencia donde dispensaba gran proteccion à las artes que el mismo cultivaba con mucha aplicacion. (Id.)

### CANARA DE LOS DIPUTADOS. Sesion del 21 de Febrero.

Por indisposicion del ministro de Guerra les un diputado el proyecto de ley en que se autoriza el alistamiento de 800 hombres por cuenta del contingente de 1832; y en seguida otros dos proyectos relativos á la liquidacion de atrasos del presupuesto de la antigua casa Real y á la caja de jubilaciones de la misma.

Mr. Delessert lee el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley concerniente á la intervencion y fórmulas con que se han de ex-

pedir las obligaciones del tesoro público.

Principia la discusion de los artículos del presupuesto del ministerio de Negocios extrangeros; MM. Auguis, Vatout y. Havin piden la supresion de la oficina de protocolos, de la de geografia y topografia anejas al ministerio de Negocios extrangeros; que se rebaje el sueldo de ciertos empleados de dicho ministerio; que no se aumente el sueldo de algunos embajadores como propone el ministerio: y que se disminuya el número de embajadores, sustituvendo en su lugar ministros plenipotenciarios: MM. Saint-Aignan, Mignet, Levraud y el ministro de Negocios extrangeros manifiestan la inexactitud con que se ha hablado del estado de los archivos; la necesidad y conveniencia que resulta de mantener embajadores en ciertos puntos, y de retribuar decorosamente á los individuos que representan la nacion en paises extrangeros. La Cámara, conformándose con el dictámen de la comision, aprueba los capítu-los 1.º y 2.º, por los cuales se asignan 345,700 francos para sueldos y gistos del ministerio de Negocios extrangeros; quedando pendiente la discusion de los capítulos 3.º y 4.º, y se levanta la sesion.

### IDEN \_\_Sesion del 22.

Se lee el informe de la comision que ha examinado el presupuesto del mi-

nisterio de Comercio y Obras públicas.

Prosigue la discusion de los capítulos 3.º y 4.º del presupuesto del ministerio de Negocios extrangeros. Mr. Havin propone que de los 4,4093 fr. que el gobierno pide para pago de agentes diplomáticos y cónsules, se rebajen 3159 fr. Sostienen esta idea MM. Salverte y Dulong: Mr. Auguis quiere que de la cantidad destinada al pago de cónsules se rebajen 1979 fr.; Mr. Mauguin hace algunas reflexiones acerca del establecimiento de consules en varias ciudades de América; los ministros de Negocios extrangeros y de Marina rectifican las equivocaciones en que se ha incurrido durante la discusion, y desienden el proyecto prosentado por el gobierno: la Cámara aprueba el artículo 3.º, rebajando 659 fr. de la suma relativa al pago de sueldos de los empleados en varias legaciones y 709 en el de los embajadores de Nápoles y Turin; asimismo aprueba los capítulos 4 à 11 inclusive en que se determinan las sumas que se han de emplear en auxilios para viages de agentes diplomáticos, correos, regalos, indemnizaciones, comisiones extraordinarias y gastos secretos e imprevistos, quedando reducido el presupuesto del ministerio de Negocios extrangeros para el

año de 1832 á 7.235,700 fr. en lugar de los 7.365,700 que el gobierno pedia. Acto continuo pass la Cámara á discutir el proyecto de ley que autoriza al gobierno á suspender la organización de la guardía nacional en muchos distritos de los departamentos de las bocas del Rodano y de Córcega.

Mr. Lamperaldi opina que la desconfianza que se manifiesta es injuriosa para Corcega, en donde ha disminuido el número de delitos desde Julio de 1830; qué la guardía nacional ha hecho grandes servicios en aquel departamento, y que suprimiendola en el sería preciso hacer lo mismo en otros, cuyos mora-

dores estan menos instruidos que los de aquel. Mr. Salverte dice que para tomar resolucion en asunto tan grave como el que ocupa la atencion de la Cámara, es preciso tener á la vista mas datos de los que aparecen del preámbulo del proyecto, y pide que el ministro mani-fleste los hechos que motivan la pretension del gobierno.

El presidente levanta la sesion por no haber suficiente número de diputados.

Lisboa 1.º de Marzo.

El gobierno ha recibido hoy noticias de la ciudad de Braga del 26 de Febrero, por las cuales se sabe que el Rey nuestro Señor y sus augustas herma-nas continuaban gozando de la mas perfecta salud.

En la orden del dia dada á las tropas en el cuartel general el 24 de Febrero último se leyeron tres decretos en que con fecha del 21 S. M. habia tenido à bien por el primero exonerar del mando del ejército de operaciones, en atencion á su quebrantada salud, al temente general vizconde de Santa Marta. Por el segundo nombrar para sustituirle en el dicho mando al condo de S. Lorenzo, consejero de Estado, y actualmente ministro de la Guerra: y por el tercero encargar interinamente el ministerio de la Guerra, durante la ausencia del conde de S. Lorenzo, al conde de Barbacena, consejero de Estado honorario, teniente general graduado, y gefe del estado mayor general. (Gaceta de Lisboa.)

### ESPAÑA.

Madrid 8 de Marzo.

· El Ruy nuestro Señor ha tenido á bien nombrar Secretario de su consejo supremo de la Guerra, por jubilacion de D. Francisco de Paula Franco, á D. Juan Nicolas de la Fuente, oficial 1.º 2.º de la secretaria del despacho de la Guerra.

El 14 de Octubre del año pasado, dia del cumpleaños del REY nuestro Señor, se instaló en la Habana el banco Real de Fernando vii, que aprobó S. M. en 25 de Diciembre de 1827, por el Exemo. Sr. D. Claudio Martinez de Pinillos, superintendente general de Real Hacienda en las islas de Cuba y Puerto-Rico, con asistencia de los gefes y empleados de su mando, y de numeroso concurso de personas distinguidas. Entraron en ejercicio de sus funcio-nes los señores directores, nombrados por S. M., condes de Santovenia y de la Reunion de Cuba y D. Joaquin Gomez, prior del Real tribunal del co-

El fondo de este banco, segun el reglamento aprobado por el REY nuestro Señor, ha de constar por ahora de un millon de pesos correspondientes á S. M., sin perjuicio de admitir en lo sucesivo, si conviniese, cantidades de particulares al 7 por 100. Ha de durar el banco cuatro años sin alteracion, al cabo de los cuales se devolverán los capitales que se hubiesen admitido, como tambien siempre que los pidan sus dueños con anticipacion de un mes. Se admitirán tambien cantidades á título de depósito, al 1 por 100 por una vez. Las sumas que se admitan de los extrangeros, ó á interes ó como depósito, quedan bajo la proteccion Real, y no podrán ser embargadas ni confiscadas por ningun pretexto. Las de los vasallos de S. M. no podrán ser embargadas por ninguna autoridad, por mas privilegiada que sea la causa. Se prohibe á los directores, toda especulación que no sea el documento de letras ó pagarés, cumplideros de uno á tres meses, al 10 por 100 anual, y hasta la cantidad de 109 pesos á una sola persona ó casa. Los demas articulos son relativos á la seguridad de los efectos de comercio que se admitan á descuento, al procedimiento judicial en caso de insolvencia, y al gobierno interior del banco. El comercio y la propiedad agrícola de la isla de Cuba deberán á este es-

tablecimiento un aumento considerable de actividad, que añadido á la que ya tienen en el dia, llevará al mas alto grado la prosperidad de sus habitantes. Bien conocido es cuántas empresas se malogran por la falta del numerarjo en tiempo oportuno. Los comerciantes y agricultores que tienen en su poder efectos de comercio aun no cumplidos, no se hallarán detenidos en el movimiento de sus empresas por falta de efectivo: podrán mirar siempre como contante, por medio de un corto sacrificio, todos los créditos válidos que tengan, y en cualquier caso proporcionar la extension de sus especulaciones al total de sus recursos.

Aumentado el crédito del Banco por la experiencia, podrá entonces dar mas amplitud á sus operaciones, fecundadoras de la industria, sustituyendo sus billetes en lugar del numerario, siempre incómodo en la circulación y trasporte, y multiplicando el movimiento del giro y la accion de los capitales, que siempre acuden donde hay beneficio y seguridad. Los depósitos, señaladamente en pastas, contribuirán en gran manera á extender las operaciones y ganancias del Banco Otra ventaja tienen, y es la de poner en actividad y circulacion capitales que sin el Banco quedarian guardados é inútiles para la produccion. Bienes tan grandes, y que se extienden á tantas generaciones, deberá la isla de Cuba á la munificencia del Rey nuestro Señor, que-ha proporcionado de las rentas de la corona el primer capital de un Banco, al cual estan ligadas las mas fundadas esperanzas: pues colocado en medio de los dos mundos, ha de llegar á ser por la naturaleza misma de su posicion el agente universal de circulacion para todas las naciones: idea sublime que solo podrá ser puesta en ejecucion por el desvelo incesante que consagra S. M. al bien de sus vasallos, y por el zelo y vigilancia de los dignos cooperadores de su autoridad en aquella parte preciosa de sus dominios.

El dia 3 de Febrero próximo pasado existian en la casa de observacion de 13 Junquera 240 personas; desde dicho dia hasta el 15 del mismo entraron

otras 118, que en todo componen 358; de las cuales las 303 han continuado su viage à la interior del Reino, quedando las 55 restantes cumpliendo su cuarentens. Desde 11 à 22 del indicado mes de Febrero han entrado en el lazareto de Irun 79 pasageros.

BOISA DE COMERCIO. \_Cotinacion de hoy & las tres de la terde ... Bradtos guardeos.

Inscripciones sobre el gran libro al g.p. 100, 500 al contado: 51 4 30 d. f. ó velun-

Interpretation state to grant and the state of the state

Deutic negociable del g p. 100 & papel, co. Id. Mr. interes, co. Acciones del banço español, co.

#### SAMBIOS.

Amsterdan, oo. Amsterdan, co.
Bayona, co.
Burdeos, co.
Hamburgo, co.
Londres á 90 días

28±.

Paris 16-9.
Alicante à corto piazo § d.
Barcelona à pesos fs.
Málaga id. id.
Santander i id. par. Bilbao i i'ii d.

Santiago 3 Id.

Sevilla J d. Valeuch id. id. Zaragoza id. idi Deschento de letras 4 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Diccionario de hombres ilustres acudirán á recoger la entrega 6.º del tomo 7.º, y la entrega 15 de retratos á las librerías de Cuesta y Perez, y
en las provincias donde se hubieren suscrito; en los mismos sitios sigue abierta la

ga 6.º del tomo 7.º, y la entrega 15 de retratos à las librerias de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito; en los mismos sitios sigue abierta la suscripcion.

—Los suscriptores al periòdico filarmónico para plano solo, titulado el Eco de la ópera italiana, pasarán à recoger el cuaderno 9.º Contiene el duo de bajos de la ópera Chiara de Rosemberg: Quinteto final del primer acto del Pirata y el coro de mugres en la ópera la Fausta; se admiten suscripciones, à razon de 12 rs. por cada cuaderno, en los almacenet de música de Hérmoso y Cerrafa.

—Eccarmiento dol olma, y guid à la union con Diox, por el M. R. P. Miro. Pr. Andres Gerónimo de Morales, de la orden de S. Agustia. Un tomo en 12.º à 8 rs. en pasta: se ballará en Madrid en la librería de la viuda de Cruz.

—Viages de Henrique Wanton al pais de las manas, 4 tomos en 8.º con 16 làminas finas. Se vende en la librería de Razola à 6 rs. en pergamino.

—El Amigo de la infancia, ó anécdotas extraidas de las obras de Berquia, un tomito en 8.º Se vende en la librería de Razola à 26 rs. pasts.

—Los Natchez, ó los habitantes de la Luisiana, por Chateaubriand, 2 tomos en 8.º Se vende en la librería de Razola à 26 rs. pasts.

—Veladas de la Quinta, ó novelas é historias útiles, para que las madres de famila puedan instruir à sus bijos, juortando la docfrina con el recreo. Escritas en francês por la condesa de Geniis, y traducidas al castellano por D. Feruando de Gitman, académico aupernumerario de la Real academia de la Historia 3 tomos en 8.º mayor con 13 láminas finas. Se venden en la librería de Razola à para, en rostica.

—Fuentes de la riqueza pública. Dividese este tratado en tres partes: en la primera se habla de la riqueza pública. Dividese este tratado en tres partes: en la primera se habla de la riqueza se la sociedad humáns; de los iugares, villas, cludadés y capitales, y de otras materias curiosas. En la segunda del trueque de las cosas; de los precios de los mencados; de la circualcion lenta, rápida y desigual del dinero; de su réd

sores, en las librerias de Sanz y de Ranz; igualmente que los tratedos de las firmiar y de heridas de cabeza, por Augusto Amadeo Richter, publicados por el miamo traductor.

—Estafeta urbana, o correspondencia entre varias personas de las que se llaman del bum rono, sobre las modas, usos y costumbres de la corte, y acerca del estado actual de la sociedad, ciencias, literatura, artes &c.: dedicada à las señoritas madrileñas. Se ha procurado reunir en esta obra las gracias ligeras de un estilo correcto con la suerza de la moral y los principlos del buen gusto. Se insertarán en ella algunas composiciones poéticas. Saldrá por cuadernos que pueden ir en carta. El 1.º y 2.º estan de venta en la librería de Perez.

—Juego de la geregila, demostrado en una pequeña lámina útil y curlosa para los que se entretienen en esta diversion. Se hallará de venta en las librerías de Rodriguez y en la de Villa, á 3 rs. en negro y 5 lluminada.

—Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de Alarcon, provincia de Cuenca, con dotacion de 500 ducados pagados mensualmente del fondo de Propios de la misma: ademas el cabildo eclesiástico de las cinco iglesias parroquiales paga por separado; hay tambien á las lumediaciones cuatro pueblos, su distancia media y una legua, que contratan con el facultativo en dibero ó trigo. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al secretario de syuntamiento de dicha villa, francas de porte, hasta el 20 dei que sige.

—Se halla vacante la piaza de médico de la villa de Guernica, en el Señorio de Vizcaya; su dotacion, junto con lo que contribuye la confinante anteiglesia de Luno, consiste en 450 ducados, pagandole ademas un real por visita los enfermos de ambos pueblos. Hay dos conventos de monjas y uno de frailes, extramuros de la villa, con los que se ajusta por separado. Los pretendientes dirigirán sus memoriates al alcalde de dicha villa hasta el 20 de Abril próximo, francos de porte.

—Por providencia del Sr. Balsera, tenignte corregidor de esta villa, se cita á Don Pedro Carey y Tupp

juicto.
—Por providencia dei señor de Norsagaray, teniente de corregidor de esta villa, se cita á todas las personas que puedan ser acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Joaquin Diaz Pallares, vecino que fue de esta corte, para que en el término preciso de 15 días acudan ai citado juzgado y por la escribanía de Gaona y Loeches á exponer lo conveniente; apercibidos que de no hacerlo las paratá perjuicio.
—Por el intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrida se cita de cualquiera persona que tenga en su poder o sepa el paradero de unextracto de las ripcion en el Gran Libro de la deuda consolidada al 5 por 100, su capital para fila señalado con el núm. 600, para que inmediatamente lo entregue en la escribanía mayor de Rentas de dicha provincia.